



BUIN, 18 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 535 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 3° de la Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Art. N° 5, 12 y 63 letras i), Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de Febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 07 de febrero de 2023, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 10 al 20 de febrero de 2023. Nómbrase como Secretario Municipal Subrogante al funcionario municipal don Fernando Espina Pino, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La Solicitud de fecha 18 de Febrero de 2023, de don Ramón Berrios Jiménez, ingresada el día sábado 18 de Febrero de 2023, para realizar evento bailable a beneficio.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde que autoriza la realización de actividad con venta de alcohol.

#### DECRETO.

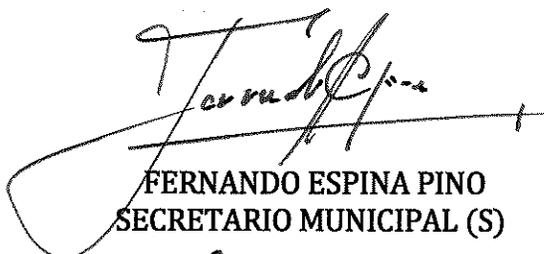
1.- Autorízase la actividad denominada "Evento Bailable", en Club Deportivo Santa Loreto Sector El Monte, Comuna de Buin, el día 18 de Febrero de 2023, desde las 21:00 hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente.

2.- Concédase el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, exento de pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de Agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**

  
**FERNANDO ESPINA PINO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MAL.FEY. apg.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesados  
- DAF  
- Buin Seguro  
- Archivo SECMU.